

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Servicio de Gestión Tributaria Específica - Actividades Económicas

2023/04504 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023, aprobó definitivamente la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. La parte dispositiva del acuerdo adoptado establece lo siguiente:

Primero. Desestimar las reclamación presentada por el Grupo Municipal Popular respecto a la reducción de los coeficientes previstos en el artículo 8.3 modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, dado que, por una parte, el establecimiento de unos u otros coeficientes, responde a un criterio de oportunidad o conveniencia, que en todo caso responden al cierto margen de discrecionalidad que ostentan los poderes públicos en el ejercicio de su autoridad, sin perjuicio de que los nuevos coeficientes aprobados provisionalmente en el Pleno de 26 de enero de 2023 tratan de mantener la proporcionalidad en su conjunto con los vigentes anteriormente, no afectando a la recaudación.

Segundo. Inadmitir como reclamación la propuesta efectuada por el Grupo Municipal Popular respecto a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el sentido de que se modifique el artículo 10 al objeto de bonificar en un 95 % los supuestos de sujeción al impuesto por casos de herencias, con independencia del valor del suelo y para casos de transmisiones de empresas o comercios entre familiares, dado que el contenido de estas propuestas no viene referido al acuerdo provisional de modificación aprobado en sesión plenaria de 26 de enero de 2023.

Tercero. Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El artículo 8, apartado 3, dentro del Título VI –Base Imponible–, queda como sigue:

"VI.- BASE IMPONIBLE

Artículo 8.

...



3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda, según el periodo de generación del incremento de valor, conforme al cuadro siguiente:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,17
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,18
8 años	0,15
9 años	0,12
10 años	0,10
11 años	0,09
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,10
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29
Igual a superior a 20 años	0,45

Si una norma con rango legal actualiza a la baja alguno de los coeficientes citados en el cuadro anterior, se aplicará directamente el nuevo coeficiente establecido en la ley y hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso."

Los textos consolidados podrán consultarse en la sede electrónica municipal: <https://sede.valencia.es/sede/ordenanzas/index.xhtml>.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, la presente ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 10.1 b de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el citado acuerdo plenario, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

València, a 31 de marzo de 2023. —El secretario general de la Administración Municipal, Francisco Javier Vila Biosca.

